



Boletín Oficial

"2021 - Año de la Prevención y Lucha contra el COVID -19, Dengue y demás Enfermedades Infectocontagiosas; Contra la Violencia por motivos de Género en todas sus formas; del Bicentenario del fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes y de la Transición de la Década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible "

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS

AÑO XXXVII

Nº 1549

POSADAS-MISIONES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE: **Ing. LEONARDO ALBERTO STELATTO**
SECRETARIO DE GOBIERNO: **DR. JUAN PABLO RAMIREZ**
SECRETARIO DE HACIENDA: **C.P SEBASTIÁN ALEJANDRO GUASTAVINO**
SECRETARIA DE SALUD, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO HUMANO: **Dra. TARTAGLINO LILIAN C.**
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y TERRITORIAL: **Arq. LUIS DIEGO PAREDES**
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO: **Mgtr. CLAUDIO ARIEL AGUILAR**
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS: **Ing. DANIEL ALEJANDRO VIGO**
SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO: **Don BENITO ALMIRO DEL PUERTO**
SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA: **Ing. LUCAS MARTÍN JARDÍN**
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN: **Téc. MARIA YOLANDA ASUNCIÓN**
COORDINADORA DE TIERRA Y HABITAT: **Dña. LUCIANA ITATI SCROMEDA**

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE: Lic. FACUNDO LOPEZ SARTORI
VICEPRESIDENTE 1º: Lic. FERNANDO ANIBAL MEZA
VICEPRESIDENTE 2º: Don FRANCISCO FONSECA

CONCEJALES

Don. FRANCISCO FONSECA
Dr. MARTIN ALFREDO ARJOL
Don. PABLO MARTIN VELAZQUEZ
Dr. MAXIMILIANO ADRIAN FLORINDO
C.P. MARCELO RAUL JULIEN
Lic. ANAHI ROCIO REPETTO
Don ROLANDO OMAR OLMEDO
Don MARIO GABRIEL ALCARAZ
Lic. FERNANDO ANIBAL MEZA
Lic. FACUNDO LOPEZ SARTORI
Prof. RAMON OSCAR MARTINEZ
Don RODRIGO DE ARRECHEA
Mgtr. MARIELA ROMINA DACHARY
Dña. MARLENE HAYSLER

DEFENSOR DEL PUEBLO: Don ALBERTO RAMON PENAYO
SECRETARIO DEL H.C.D.: Don RUBEN EDELMAN

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS: DR. JUAN JOSE SAUL SANDOVAL-
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS: DRA. ROMINA OCAMPO.-
DEPARTAMENTO BOLETIN OFICIAL: Dña. MIRTA SEUTIN CABRERA.-

Las publicaciones de este Boletín deben ser tenidas en cuenta por auténticas y no necesitan ratificación

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS

NÚMERO: 1549.-

FECHA DE PUBLICACIÓN: 18 de Agosto del 2021.-

AÑO: XXXVII

INDICE DE CONTENIDO

ORDENANZA IX N° 456: «APRUÉBASE por vía de excepción al Ordenamiento Urbanístico, el fraccionamiento del inmueble identificado catastralmente como: Departamento 04, municipio 59, sección 007, chacra 0169, manzana 0007, parcela 0029.»-----

-----Pág. 3 a 4

DECRETO N° 1134: « PROMÚLGASE y TÉNGASE en al ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza IX N° 456.»-----

-----Pág. 5

ORDENANZA IX N° 457: «APRUÉBASE por vía de excepción al Ordenamiento Urbanístico, el fraccionamiento del inmueble identificado catastralmente como: Departamento 04, municipio 59, sección 008, chacra 0070, manzana 0016, parcela 0016.»-----

-----Pág. 5 a 6

DECRETO N° 1131: « PROMÚLGASE y TÉNGASE en al ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza IX N° 457.»-----

-----Pág. 6

DECRETO N° 1262: « DECLÁRASE comprendida y sujeta al Régimen de Contribución por Mejoras establecido en la Ordenanza XVII - N° 12 (Antes Ordenanza N° 429) modificada por la Ordenanza XVII N° 24, la Obra: «PAVIMENTO ASFÁLTICO CALLE 147 A, TRAMO AVDA. 170 - CALLE 164 SECCIÓN 21 CHACRA 000 DE LA CIUDAD DE POSADAS»»-----

-----Pág. 7

DECRETO N° 1263: «DECLÁRASE comprendida y sujeta al Régimen de Contribución por Mejoras establecido en la Ordenanza XVII - N° 12 (Antes Ordenanza N° 429) modificada por la Ordenanza XVII N° 24, la Obra: «PAVIMENTO ASFÁLTICO CALLE (33 a) TRAMO CALLE BALCARCE (128) - PASAJE PEATONAL B° KENNEDY Y SECCIÓN 05 - CHACRA 223 DE LA CIUDAD DE POSADAS.»»-----

-----Pág. 8

DECRETO N° 1265: «DECLÁRASE comprendida y sujeta al Régimen de Contribución por Mejoras establecido en la Ordenanza XVII - N° 12 (Antes Ordenanza N° 429) modificada por la Ordenanza XVII N° 24, la Obra: «PAVIMENTO ASFÁLTICO SOBRE EMPEDRADO CALLE (81) TRAMO AVDA URQUIZA (26) Y AVDA. ALEM (34), Y CALLE (30) TRAMO AVDA. SAN MARTÍN (83) Y CALLE (81) SECCIÓN 07 - CHACRA 178 DE LA CIUDAD DE POSADAS»»-----

-----Pág. 9

DECRETO N° 1270: «MODIFÍQUESE, a partir de la fecha del presente Dispositivo, los alcances del Artículo 2° del Decreto N° 1180 de fecha 11 de Septiembre del 2.020.»-----

-----Pág. 10 a 12

ORDENANZA IX N° 456

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- APRUEBASE por vía de excepción al Ordenamiento Urbanístico, el fraccionamiento del inmueble identificado catastralmente como: Departamento 04, municipio 59, sección 007, chacra 0169, manzana 0007, parcela 0029, conforme el plano adjunto que forma parte de la presente Ordenanza como Anexo Único.-

ARTÍCULO 2°.- LAS dimensiones definitivas de los lotes a crearse surgirán del plano de mensura a efectuarse, las cuales deberán ajustarse a las medidas establecidas en el Anexo Único.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE al interesado que la presente tiene doce (12) meses de vigencia, transcurrido dicho tiempo, deberá solicitar actualización por actuaciones separadas. Asimismo, deberá regularizar las construcciones existentes en el inmueble una vez finalizado el trámite de subdivisión.-

ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, **ARCHÍVESE.**-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 15 del día 08 de julio de 2021.-

RUBEN FERNANDO EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas



LIC. FACUNDO LOPEZ SANTORI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

ANEXO ÚNICO

UBICACION SEGUN TITULO: PROVINCIA DE MISIONES
DEPARTAMENTO CAPITAL
MUNICIPIO POSADAS
Ciudad Posadas - Chacra 169 - Manzana K - Lote 3 - Fracción A

OBJETO: MENSURA CON FRACCIONAMIENTO
CINTIA ROSANA SALES (50%)
RUBEN SALES (50%)

PROPIETARIOS:

INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE:
Departamento Capital (04) - Folio Real Matrícula 65716 - Fecha 31 / 03 / 2014

PARTIDA INMOBILIARIA:
N° 18005

CROQUIS DE UBICACION
Avenida Olegario Victor Andrade (12)
Avenida Gendarme Veloz (5)
Calle Mborore (16)
Avenida Gobernador Frías (8)
Av. Almirante (20)
Mz. 001, Mz. 002, Mz. 003, Mz. 006, Mz. 007, Mz. 008
CHAC 169

DATOS MUNICIPALES
Zona: FU 1.3
Distrito: FU 1.3
N° Municipal: Calle 55 Finca 805
Servicios Públicos Domiciliarios
Luz: si Agua: si Cloaca: no
Servicios Públicos Generales
Alummb. Publico: si Rec. Residuos: si
Via Publica
Pvto: si C. Cuneta: si Bdo Limp.: si
Avaluo Fiscal: \$ 152.006,27
Padrón de Comercio: no
Partida Inmobiliaria: N° 18005
Plano de Construcción: no

APROBACION
S/Disposición N°

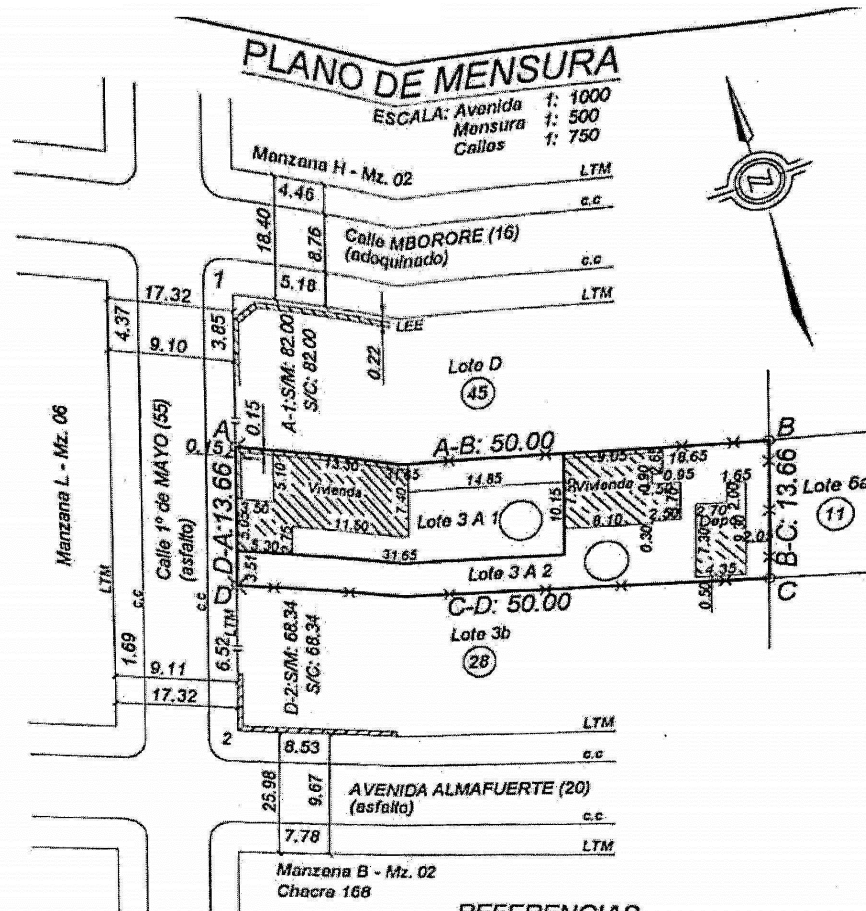
PROPIETARIOS Y DOCUMENTOS DE IDENTIDAD:
CINTIA ROSANA SALES
DNI. N° 34.826.243
Domicilio: Calle Sarmiento 1420 - Piso 14 - Pdas. Mnes.
RUBEN SALES
DNI. N° 20.539.215
FECHA DE MENSURA: NOVIEMBRE DE 2020

NOMENCLATURA CATASTRAL
DEP. — 04
MUN. — 59
SECC. — 007
CHAC. — 0169
MZ. — 0007
PARC. — 0029

CARLOS ADOLFO DAVIÑA
Apurador Nacional
Mat. N° 038
Posadas-Misiones

RUBEN FERNANDO EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

LIC. FACUNDO LOPEZ SANTORI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas



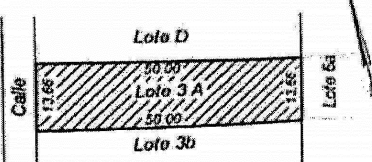
BALANCE DE SUPERFICIES

Sup. Lote 3 A 1 S/M	321,25 m ²
Sup. Lote 3 A 2 S/M	361,75 m ²
Sup. suma de Lotes	683,00 m ²
Sup. Lote 3 A S/título	683,00 m ²
Diferencia	0,00 m ²

REFERENCIAS

○	Parcela Catastral
✕	Mojón de madera encontrado Mensura N° 51032 (DGC)
○	Mojón de madera colocado
L.T.M	Línea Teórica Municipal
S/C	Según Catastro
S/M	Según Mensura
XXX	Alambrado
c.c.	Cordón Cuneta
///	Const. de Mamp. cubierta
L.E.E	Línea Edificada Existente
Mz.	Manzanera Catastral
D.G.C.	Dirección General de Catastro

CROQUIS SEGUN TITULO



NOTAS

Los ángulos no consignados son rectos.-
Las medidas lineales están expresadas en metros.-
Se vinculó a la Mensura N° 51032 (DGC).-

RUBEN FERNANDO EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

LIC. FACUNDO LOPEZ SARTORI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

DECRETO N° 1134: De fecha 23 de Julio del 2021.

«**PROMÚLGASE Y TÉNGASE** en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza IX - N° 456»

ARTÍCULO 1°.-PROMÚLGASE y TÉNGASE en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza IX - N° 456, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 08 de Julio de 2.021, en su Sesión Ordinaria N° 15, según texto de la misma y su Anexo Único que forman parte del presente Dispositivo.-

ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Planificación Estratégica y Territorial y de Desarrollo Económico a cargo de la Secretaría de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido. **ARCHÍVESE.**-

Fdo.: Ing. Stelatto - Arq. Paredes - Mgter. Aguilar.-

ORDENANZA IX N° 457

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- APRUEBASE por vía de excepción al Ordenamiento Urbanístico, el fraccionamiento del inmueble identificado catastralmente como: Departamento 04, municipio 59, sección 008, chacra 0070, manzana 0016, parcela 0016, conforme el plano adjunto que forma parte de la presente Ordenanza como Anexo Único.-

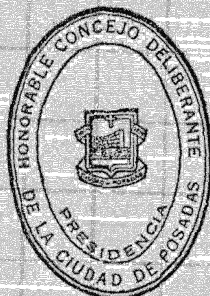
ARTÍCULO 2°.- LAS dimensiones definitivas de los lotes a crearse surgirán del plano de mensura a efectuarse, las cuales deberán ajustarse a las medidas establecidas en el Anexo Único. -

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE al interesado que la presente tiene doce (12) meses de vigencia, transcurrido dicho tiempo, deberá solicitar actualización por actuaciones separadas. Asimismo, deberá regularizar las construcciones existentes en el inmueble una vez finalizado el trámite de subdivisión.-

ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, **ARCHÍVESE.**-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 15 del día 08 de julio de 2021.-

RUBEN FERNANDO EDELMAN
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas



LIC. FACUNDO LOPEZ SARTORI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas

ANEXO ÚNICO

PROYECTO DE FRACCIONAMIENTO								
SEGÚN TÍTULO SEGÚN CATASTRO		Lote 1, Manzana D, Chacra 70, plano 9379 DGC., Posadas						
DEP	MUN	SEC	CHAC	MZ	PARC			
04	59	08	070	016	016			
PROPIETARIOS: Asuncion Guillen y Juan José Dubarry								
INSCRIP. EN EL REG. DE LA PROP. INMUEBLE: Dep. Capital(04), F. Real, Mat. 80370, Fecha 28/03/2019								
CROQUIS DE PROYECTO								
BALANCE DE SUPERFICIES								
Superficie Lote A1 s/m.....246,81 m2								
Superficie Lote A2 s/m.....253,5648 m2								
Superficie Total s/m.....500,3748 m2								
Superficie Lote 1 según título.....500,3748 m2								
Diferencia.....0,00 m2								
Notas: 1. Angulos no consignados son de 90° Medidas lineales se expresan en metros								
<table border="0" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%; vertical-align: top;"> REFERENCIAS PARCELA CATASTRAL MOJON Hierro Perímetro según título Mz Manzana Catastral Uso: Usuarios: </td> <td style="width: 50%; vertical-align: top;"> LTM: LINEA TEORICA MUNICIPAL S/C: SEGÚN CATASTRO S/M: SEGÚN MENSURA L.L.: LINEA LEGAL cc: Cordon Caneta CONSTRUCC. DE: MAMPOST. CUBIERTA. Madera Cubierta Muro Medianero </td> </tr> </table>							REFERENCIAS PARCELA CATASTRAL MOJON Hierro Perímetro según título Mz Manzana Catastral Uso: Usuarios:	LTM: LINEA TEORICA MUNICIPAL S/C: SEGÚN CATASTRO S/M: SEGÚN MENSURA L.L.: LINEA LEGAL cc: Cordon Caneta CONSTRUCC. DE: MAMPOST. CUBIERTA. Madera Cubierta Muro Medianero
REFERENCIAS PARCELA CATASTRAL MOJON Hierro Perímetro según título Mz Manzana Catastral Uso: Usuarios:	LTM: LINEA TEORICA MUNICIPAL S/C: SEGÚN CATASTRO S/M: SEGÚN MENSURA L.L.: LINEA LEGAL cc: Cordon Caneta CONSTRUCC. DE: MAMPOST. CUBIERTA. Madera Cubierta Muro Medianero							
RUBEN FERNANDO EDELMAN SECRETARIO Honorable Consejo Deliberante de la Ciudad de Posadas Fecha: Enero de 2021 Hector Norberto Montenegro Agrimensor - Mat. 103 Calle 50 N° 7014 - Posadas								
LIC. FACUNDO LOPEZ SARTORI PRESIDENTE Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas								

DECRETO N° 1133: De fecha 23 de Julio del 2021.

«PROMÚLGASE Y TÉNGASE en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza IX - N° 457»

ARTÍCULO 1º.-PROMÚLGASE y TÉNGASE en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza IX - Nº 457, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 08 de Julio de 2.021, en su Sesión Ordinaria Nº 15, según texto de la misma y su Anexo Único que forman parte del presente Dispositivo.-

ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Planificación Estratégica y Territorial y de Desarrollo Económico a cargo de la Secretaría de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido. **ARCHÍVESE.-**

DECRETO N° **1262**

POSADAS, 12 AGO 2021.

VISTO:

LAS actuaciones promovidas por Expediente N° 16415/D/21, por medio del cual se propicia la Obra: "PAVIMENTO ASFÁLTICO CALLE 147 A TRAMO AVDA 170 – CALLE 164 SECCIÓN 21 CHACRA 000 DE LA CIUDAD DE POSADAS", y;

CONSIDERANDO:

QUE, la concreción de la iniciativa se relaciona con la ejecución de obras, según el plan propuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal para el corriente año;

QUE, a tal efecto la Dirección de Contribución por Mejoras, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, ha efectuado la encuesta de rigor establecida en el Artículo 15° de la Ordenanza XVII – N° 12 (antes Ordenanza N° 429/00) modificada por la Ordenanza XVII N° 24, arrojando como resultado un 86,96 % (ochenta y seis con noventa y seis por ciento) de adhesión por parte de los propietarios que serán beneficiados con la obra a realizarse, quienes han emitido opinión favorable a la ejecución de la misma y se encuentran dispuestos al pago de la contribución correspondiente;

QUE, a los efectos de la incorporación de la obra al Régimen de Contribución por Mejoras establecido por Ordenanza XVII N° 12 (antes Ordenanza N° 429/00) modificada por la Ordenanza XVII N° 24 y en cumplimiento de los requisitos exigidos es necesario declararlo expresamente;

QUE, no habiendo objeciones legales que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en consecuencia, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE LA CIUDAD DE POSADAS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-DECLÁRASE comprendida y sujeta al Régimen de Contribución por Mejoras establecido en la Ordenanza XVII N° 12 (antes Ordenanza N° 429/00) modificada por la Ordenanza XVII N° 24, la Obra: "PAVIMENTO ASFÁLTICO CALLE 147 A TRAMO AVDA 170 – CALLE 164 SECCIÓN 21 CHACRA 000 DE LA CIUDAD DE POSADAS", conforme al Visto y Considerando del presente Decreto .-

ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE.Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Cumplido. **ARCHÍVESE.** -

Fdo.: Ing. Stelatto - Ing. vigo - C.P. Guastavino.-

DECRETO N°

1263

POSADAS,

12 AGO 2021

VISTO:

LAS actuaciones promovidas por Expediente N° 16577/D/21, por medio del cual se propicia la Obra: "PAVIMENTO ASFÁLTICO CALLE (33 a) TRAMO CALLE BALCARCE (128) – PASAJE PEATONAL B° KENNEDY SECCIÓN 05 – CHACRA 223 DE LA CIUDAD DE POSADAS", y;

CONSIDERANDO:

QUE, la concreción de la iniciativa se relaciona con la ejecución de obras, según el plan propuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal para el corriente año;

QUE, a tal efecto la Dirección de Contribución por Mejoras, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, ha efectuado la encuesta de rigor establecida en el Artículo 15° de la Ordenanza XVII – N° 12 (antes Ordenanza N° 429/00) modificada por la Ordenanza XVII N° 24, arrojando como resultado un 73,41 % (setenta y tres con cuarenta y un por ciento) de adhesión por parte de los propietarios que serán beneficiados con la obra a realizarse, quienes han emitido opinión favorable a la ejecución de la misma y se encuentran dispuestos al pago de la contribución correspondiente;

QUE, a los efectos de la incorporación de la obra al Régimen de Contribución por Mejoras establecido por Ordenanza XVII N° 12 (antes Ordenanza N° 429/00) modificada por la Ordenanza XVII N° 24 y en cumplimiento de los requisitos exigidos es necesario declararlo expresamente;

QUE, no habiendo objeciones legales que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en consecuencia, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE LA CIUDAD DE POSADAS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-DECLÁRASE comprendida y sujeta al Régimen de Contribución por Mejoras establecido en la Ordenanza XVII N° 12 (antes Ordenanza N° 429/00) modificada por la Ordenanza XVII N° 24, la Obra: "PAVIMENTO ASFÁLTICO CALLE (33 a) TRAMO CALLE BALCARCE (128) – PASAJE PEATONAL B° KENNEDY SECCIÓN 05 – CHACRA 223 DE LA CIUDAD DE POSADAS", conforme al Visto y Considerando del presente Decreto .-

ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Cumplido. **ARCHÍVESE.** -

Fdo.: Ing. Stelatto - Ing. vigo - C.P. Guastavino.-

POSADAS, 12 AGO 2021

DECRETO N° **1265**

VISTO:

LAS actuaciones promovidas por Expediente N° 16666/D/21, por medio del cual se propicia la Obra: "PAVIMENTO ASFÁLTICO SOBRE EMPEDRADO CALLE (81) TRAMO AVDA URQUIZA (26) Y AVDA ALEM (34), Y CALLE (30) TRAMO AVDA SAN MARTIN (83) Y CALLE (81) SECCIÓN :07 – CHACRA 178 DE LA CIUDAD DE POSADAS", y;

CONSIDERANDO:

QUE, la concreción de la iniciativa se relaciona con la ejecución de obras, según el plan propuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal para el corriente año;

QUE, a tal efecto la Dirección de Contribución por Mejoras, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, ha efectuado la encuesta de rigor establecida en el Artículo 15° de la Ordenanza XVII – N° 12 (antes Ordenanza N° 429/00) modificada por la Ordenanza XVII N° 24, arrojando como resultado un 77,55 % (setenta y siete con cincuenta y cinco por ciento) de adhesión por parte de los propietarios que serán beneficiados con la obra a realizarse, quienes han emitido opinión favorable a la ejecución de la misma y se encuentran dispuestos al pago de la contribución correspondiente;

QUE, a los efectos de la incorporación de la obra al Régimen de Contribución por Mejoras establecido por Ordenanza XVII N° 12 (antes Ordenanza N° 429/00) modificada por la Ordenanza XVII N° 24 y en cumplimiento de los requisitos exigidos es necesario declararlo expresamente;

QUE, no habiendo objeciones legales que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en consecuencia, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE LA CIUDAD DE POSADAS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-DECLÁRASE comprendida y sujeta al Régimen de Contribución por Mejoras establecido en la Ordenanza XVII N° 12 (antes Ordenanza N° 429/00) modificada por la Ordenanza XVII N° 24, la Obra: "PAVIMENTO ASFÁLTICO SOBRE EMPEDRADO CALLE (81) TRAMO AVDA URQUIZA (26) Y AVDA ALEM (34), Y CALLE (30) TRAMO AVDA SAN MARTIN (83) Y CALLE (81) SECCIÓN :07 – CHACRA 178 DE LA CIUDAD DE POSADAS", conforme al Visto y Considerando del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE.Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Cumplido. **ARCHÍVESE.** -

Fdo.: Ing. Stelatto - Ing. vigo - C.P. Guastavino.-

POSADAS, 13 AGO 2021

DECRETO N° **1270**

VISTO:

El Decreto N° 1180/20 y sus modificatorias, referidos al PROTOCOLO DE ACTUACION SANITARIA PARA SERVICIOS RELACIONADOS CON CASINOS Y SALAS DE JUEGOS ELECTRÓNICOS DE LA PROVINCIA DE MISIONES; la situación y el paso de la llamada “segunda ola” del virus SARS-COV-2 (COVID-19) con sus nuevas variantes y cepas por el ámbito local y provincial; el compromiso de la comunidad en general y su solidaridad con los sistemas sanitarios; y el artículo 178° - inciso 29 - de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Poder Ejecutivo Nacional, declaró para todo el Territorio Argentino, la Emergencia Sanitaria por la Pandemia Mundial del Coronavirus (COVID-19);

QUE, el Gobernador de la Provincia de Misiones, mediante el Decreto N° 1287 de fecha 29 de Julio del 2.021, ha decidido prorrogar hasta el 31 de Diciembre del 2.021 los alcances del Decreto N° 330/20 por el cual fuera oportunamente declarada la emergencia epidemiológica y sanitaria provincial, con motivo de la pandemia del Coronavirus (COVID-19);

QUE, a su vez, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) ha decidido acompañar en todo momento los lineamientos establecidos por el Gobernador de la Provincia de Misiones, tanto en materia sanitaria, como de protección y prevención sociocomunitaria, prorrogando la emergencia sanitaria y epidemiológica hasta el 31/12/2021, mediante el Decreto N° 1180/21;

QUE, en tal inteligencia, y a raíz de lo expuesto con anterioridad, se fortalecen las políticas sanitarias de prevención y asistencia, no solo para el cuidado y preservación de la salud pública, sino también, atendiendo las demandas que las actividades en específico poseen;

QUE, al verse garantizado el acceso a los servicios de la salud, sin que estos entren en un cuadro de emergencia y asistencia acotada, es oportuno, dar lugar a nuevas medidas, apostando a un criterio de conciencia y responsabilidad basado en el raciocinio y sentido común de los ciudadanos y el sector privado;

QUE, la medida vigente al día de la fecha, reza:

“ARTÍCULO 2º.-ESTABLÉCESE, las siguientes condiciones generales para las actividades mencionadas en el Artículo precedente, sin perjuicio de la adopción de los presupuesto mínimos establecidos en el Anexo I de la Resolución en conjunto de los Ministerios de, Gobierno, Salud Pública y de Trabajo y Empleo de la

Provincia de Misiones N°s 622/20 – M.G., 2500/20 – M.S.P., y 376/20 - M.T. y E., respectivamente, siempre y cuando no se oponga a lo establecido por el presente artículo, a saber:

- a) *La apertura de los Casinos estará sujeta únicamente al funcionamiento de las máquinas tragamonedas y/o slots, no pudiendo el establecimiento ofrecer otro tipo de juegos o apuestas. Asimismo, deberán reducirse al 50% de su capacidad normal y habitual, alternando de esta manera el funcionamiento de las máquinas y/o slots, dejando fuera de servicio y retirando la butaca correspondiente.*
- b) *Los días habilitados para su apertura serán de Lunes a Domingos.*
- c) *Los horarios serán de 08.30 a 00.00 hs. los días Lunes, Martes, Miércoles y Jueves; tanto que para los días Viernes, Sábados, Domingos y Feriados, serán de 08.30 a 01.00 hs.*
- d) *El sector gastronómico estará habilitado, siempre y cuando el establecimiento cumpla y haga cumplir, de manera excluyente, las medidas de higiene y bioseguridad aprobadas en la materia, y las recomendaciones de la OMS en materia sanitaria y de prevención. Cada mesa no podrá exceder el máximo de 5 (CINCO) personas.”*

QUE, los números que arrojan las estadísticas epidemiológicas de nuestra Ciudad, alientan a continuar con el compromiso y el trabajo mancomunado del Estado, el sector privado y la sociedad a los fines de seguir mitigando los índices de contagio, como la circulación del virus con sus nuevas variantes y cepas, en pos de una salida paulatina y gradual de la pandemia;

QUE, es dable destacar, que se ha logrado una vacuna contra el virus y los agentes antígenos SARS-COV-2 (COVID-19), y consecuentemente se lleva adelante un plan global de vacunación, esquematizado, al día de la fecha, en varios fragmentos etarios, la República Argentina continúa al día de la fecha en avizor máximo por la pandemia global declarada por la Organización Mundial de la Salud;

QUE, no habiendo objeciones legales que formular, por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en uso de las atribuciones conferidas por el plexo normativo vigente, se procede al dictado del presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.-MODIFÍQUESE, a partir de la fecha del presente Dispositivo, los alcances del Artículo 2º del Decreto N° 1180 de fecha 11 de Septiembre del 2.020, con las modalidades que se detallan a continuación:

“ARTÍCULO 2º.-ESTABLÉCESE, las siguientes condiciones generales para las actividades mencionadas en el Artículo precedente, sin perjuicio de la

adopción de los presupuesto mínimos establecidos en el Anexo I de la Resolución en conjunto de los Ministerios de, Gobierno, Salud Pública y de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones N°s 622/20 – M.G.-, 2500/20 – M.S.P.-, y 376/20 – M.T. y E.-, respectivamente, siempre y cuando no se oponga a lo establecido por el presente artículo, a saber:

- e) La apertura de los Casinos estará sujeta únicamente al funcionamiento de las máquinas tragamonedas y/o slots, no pudiendo el establecimiento ofrecer otro tipo de juegos o apuestas. Asimismo, deberán reducirse al 50% de su capacidad normal y habitual, alternando de esta manera el funcionamiento de las máquinas y/o slots, dejando fuera de servicio y retirando la butaca correspondiente.
- f) Los días habilitados para su apertura serán de Lunes a Domingos.
- g) Los horarios serán de 08.30 a 01.00 hs. los días Lunes, Martes, Miércoles y Jueves; tanto que para los días Viernes, Sábados, Domingos y Feriados, serán de 08.30 a 04.00 hs.
- h) El sector gastronómico estará habilitado, siempre y cuando el establecimiento cumpla y haga cumplir, de manera excluyente, las medidas de higiene y bioseguridad aprobadas en la materia, y las recomendaciones de la OMS en materia sanitaria y de prevención. Cada mesa no podrá exceder el máximo de 5 (CINCO) personas.

ARTÍCULO 2°.-DÉJASE SIN EFECTO, toda otra norma que se oponga a la presente.-

ARTÍCULO 3°.-DÉSE intervención a las distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) para que por medio de la fiscalización y control verifiquen el cumplimiento de las medidas impuestas por la presente.-

ARTÍCULO 4°.-PUBLÍQUESE el presente instrumento en el Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, en cumplimiento a lo establecido por la Ordenanza I – N° 3 (Decreto Promulgatorio N° 636/75).-

ARTÍCULO 5°.-LAS medidas establecidas en el presente, podrán ser ampliadas, modificadas o suprimidas en su parte dispositiva acorde a las circunstancias y según lo determinen los protocolos de orden Nacional, Provincial y Municipal.-

ARTÍCULO 6°.-COMUNÍQUESE al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Misiones, de las medidas dispuestas por el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) en el presente Decreto.-

ARTÍCULO 7°.-REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 8°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Remítase copias autenticadas al Honorable Concejo Deliberante y a la Defensoría del Pueblo. Cumplido, **ARCHÍVESE.**-

Fdo.: Ing. Stelatto - Dr. Ramirez.-

